

24337 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «UTB», modelo universal 640 S.

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «Universal 640», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de cadenas marca «UTB», modelo «Universal 640 S.», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 (cincuenta y cinco) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «UTB».
 Modelo Universal 640 S.
 Tipo Cadenas.
 Fabricante «Uzina Tractorul Brasov», Brasov (Rumania).
 Motor: Denominación UTB, modelo D 121.050.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 de revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	50,0	1987	540	197	31	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,0	1987	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	53,1	2.400	659	211	31	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	58,4	2.400	659	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.967 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

24338 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la IX Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Patata.

En los costes del cultivo de la patata, uno de los grandes componentes es la recolección, caracterizada por los grandes volúmenes y pesos de tubérculo a extraer, cargar y transportar con un valor unitario bajo, que amenaza con trocar la cosecha en pérdida si no se consigue realizar todo el proceso con eficacia, es decir, a coste bajo y estable.

Ello sólo es posible hoy en día, y más lo será en el futuro, a través de una correcta mecanización.

El arranque de la patata, y hasta su primera limpieza e hilerado, constituyen ya en nuestro país hábitos de cultivo mecanizados. Sin embargo, la utilización de cosechadoras integrales de patata es práctica aún poco introducida, mientras que la industria de maquinaria agrícola ha desarrollado considerablemente la gama de estas cosechadoras y perfeccionado notablemente arrancadoras, hileradoras y cargadoras.

Con objeto de divulgar esta maquinaria mostrándola en trabajo de campo bajo las condiciones propias de cada región productora de patata, esta Dirección General, que viene organizando demostraciones de maquinaria para la recolección de la patata en diversas provincias, ha considerado conveniente repetir la experiencia en las condiciones propias de Galicia, convocando la «IX Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Patata», que se celebrará el día 16 de octubre, en la finca «Pedregoso», del término municipal de Otero de Rey (Lugo).

Las bases que regirán esta demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina, tanto comercializada como prototipo o experimentales que sean susceptibles de realizar el proceso completo de recolección de la patata.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de la recolección de patata, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina presentada a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de octubre de 1981.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

24339 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Frutales.

La recolección de frutos para su consumo en fresco o tras almacenamiento en cámara, es decir, la fruta de mesa, sigue presentando un reto no doblegado a los proyectistas y constructores de maquinaria agrícola.

Ahora bien, si está por resolver la máquina que realice toda la operación de cogida, traslado y transporte de la fruta, se dispone ya de numerosas máquinas y elementos auxiliares que ejecuten o faciliten procesos parciales de la recolección y algunos, prácticamente todos, excepto la elección y arranque de cada fruto a recolectar.

La mayoría de estas máquinas y aperos ya son plenamente conocidos y utilizados en nuestras comarcas de mayor densidad frutera, pero, por el contrario, son casi desconocidos en amplias regiones sin gran peso en cuanto a superficies plantadas de frutales, pero con numerosos fruticultores de pequeña o mediana entidad a los que es muy importante llevar información real por medio de las propias máquinas trabajando.

Por ello, la Dirección General de la Producción Agraria ha decidido convocar la «II Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Frutales», como medio de difusión de estas técnicas y máquinas en el noroeste de España.

La citada demostración se celebrará el próximo 16 de octubre, en jornada de tarde, en la finca «Pedregoso», del término municipal de Otero de Rey (Lugo).

Las bases que regirán esta demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier clase de máquina, tanto comercializada como prototipo o experimentales que sean susceptibles de realizar el proceso completo de recolección de frutales.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de la recolección de frutales, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina presentada a esta demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de octubre de 1981.

6.ª El material que haya de ser importando al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Mº DE ECONOMÍA Y COMERCIO

24340 ORDEN de 24 de septiembre de 1981 por la que se excluyen de la condición de cotización calificada, a propuesta de la Bolsa de Barcelona, diversos títulos-valores.

Vista la propuesta elevada a este Ministerio de Economía y Comercio en 30 de julio de 1981 por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1987, de 30 de junio, trasladando acuerdo adoptado por dicha Junta Sindical en 29 del mismo mes en el sentido de que, al no haber alcanzado durante el transcurso de los años 1979 y 1980, los índices mínimos de frecuencia de cotización o de volumen de contratación definidos en el artículo 38 del mismo Reglamento vuelvan a ser objeto de cotización simple, dejando de ostentar la condición de cotización calificada los siguientes títulos-valores que en su día obtuvieron dicha consideración por conducto de la Bolsa de Barcelona.

Clase de valor: Acciones. Entidad emisora: «La Bohemia, Sociedad Anónima, Fábrica de Cervezas». Sector: Alimentación.

Clase de valor: Acciones. Entidad emisora: «Autocesorios Harry Walker, S. A.». Sector: Automoción.

Clase de valor: Acciones. Entidad emisora: «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.». Sector: Inmobiliarias.

Este Ministerio de Economía y Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del citado Reglamento de Bolsas y una vez computados en la forma descrita en el artículo 39 del mismo Reglamento, los índices de volumen de contratación y de frecuencia de cotización alcanzados en el transcurso de los años 1979 y 1980 por los títulos-valores relacionados, en todas las Bolsas Oficiales de Comercio en que cotizan, ha dispuesto que vuelvan a ser objeto de cotización simple, dejando de ostentar la condición de cotización calificada.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—P. D.—El Subsecretario de Economía, José Enrique García-Romeu y Fleta.

24341 CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1981, en el sentido de incluir dos insecticidas de exportación y dos nuevas mercancías de importación.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1981, página 19156, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1. Fenpropatin Técnico, donde dice: «... P. E. de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

24342 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,660	95,940
1 dólar canadiense	79,531	79,860
1 franco francés	17,048	17,113
1 libra esterlina	175,861	176,759
1 libra irlandesa	151,381	152,208
1 franco suizo	50,991	51,277
100 francos belgas	254,970	256,400
1 marco alemán	42,724	42,945
100 liras italianas	8,043	8,073
1 florín holandés	38,709	38,901
1 corona sueca	17,283	17,365
1 corona danesa	13,290	13,347
1 corona noruega	16,101	16,178
1 marco finlandés	21,695	21,808
100 chelines austriacos	609,998	614,133
100 escudos portugueses	149,003	149,908
100 yens japoneses	41,223	41,433

ADMINISTRACION LOCAL

24343 RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, del Ayuntamiento de Barcelona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

A partir del próximo día 3 de noviembre de 1981 se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por los proyectos de obras necesarios para el Campeonato Mundial de Fútbol de 1982.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio, más extenso, que se halla expuesto al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se especificará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 5 de octubre de 1981.—El Secretario general, Jorge Baulies.—5.649-11.